

Provincia: Teruel

Municipio:

Alcañiz.

Provincia: Zaragoza

Municipio:

Almunia de Doña Godina (La).

Borja.

Calatayud.

Ejea de los Caballeros.

ANEXO III»

Madrid, 1 de febrero de 2007.—El Presidente de la Mutualidad General Judicial, Benigno Varela Aufrán.

2800 *RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2007, de la Mutualidad General Judicial, de corrección de errores de la de 22 de diciembre de 2006, por la que se publica el concierto para la prestación de asistencia sanitaria a sus beneficiarios para 2007, prorrogable para 2008 y 2009, y la relación de entidades médicas de seguro que han suscrito el mismo.*

Advertidos errores en la publicación de la Resolución de 22 de diciembre de 2006, de la Mutualidad General Judicial, por la que se publica el concierto para la prestación de asistencia sanitaria de beneficiarios de Mugeju para 2007, prorrogable para 2008 y 2009, y la relación de entidades médicas de seguro que han suscrito el mismo, publicado en el Boletín Oficial del estado número 3, de 3 de enero de 2007, se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 300, donde dice: «... beneficiarios de la misma durante el año 2006, prorrogable...», debe decir: «... beneficiarios de la misma durante el año 2007, prorrogable...».

Madrid, 29 de enero de 2007.—El Presidente de la Mutualidad General Judicial, Benigno Varela Aufrán.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

2801 *RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2007, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar el fondo destinado a premios de la categoría especial de apuestas deportivas de la jornada 24.ª, a celebrar el día 11 de febrero de 2007.*

De acuerdo con el apartado 2 de la Norma 6.ª, y los apartados 2 y 3 de la Norma 7.ª de las que regulan los concursos de pronósticos sobre resultados de partidos de fútbol, aprobadas por Resolución de Loterías y Apuestas del Estado de fecha 31 de julio de 2006 («BOE» número 185, de 4 de agosto), el fondo de 3.028.679,28 euros correspondiente a premios de primera categoría y categoría especial de la jornada 23.ª, de la temporada 2006-2007, celebrada el día 4 de febrero de 2007, y en la que no hubo acertantes de dichas categorías se acumulará al fondo para premios de la categoría especial de la jornada 24.ª de la temporada 2006-2007, que se celebrará el día 11 de febrero de 2007.

Madrid, 5 de febrero de 2007.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director Comercial de Loterías y Apuestas del Estado, Jacinto Pérez Herrero.

2802 *ORDEN EHA/248/2007, de 23 de enero, por la que se retira la condición de Titular de Cuenta del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones a Caja Rural de Guissona, S.C.C.*

La entidad Caja Rural de Guissona, S.C.C., ha solicitado la retirada de la condición de Titular de Cuenta.

En razón de lo anterior, y de acuerdo con la delegación conferida en el apartado a).bis, de la disposición adicional segunda de la Orden de 19 de

mayo de 1987, que desarrolla el Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, por el que se dispone la creación de un sistema de anotaciones en cuenta, y a la vista del informe favorable del Banco de España, he resuelto:

Retirar la condición de Titular de Cuenta del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones a Caja Rural de Guissona, S.C.C., declarando de aplicación a la misma en cuanto las circunstancias lo requieran lo dispuesto en los números 2 y 3 del artículo 21 de la Orden Ministerial de 19 de mayo de 1987, que desarrolla el Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, por el que se dispone la creación de un sistema de anotaciones en cuenta.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el señor Ministro de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Madrid, 23 de enero de 2007.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, P. D. (Orden EHA/1112/2004, de 28 de abril), la Directora General del Tesoro y Política Financiera, Soledad Núñez Ramos.

2803 *RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2007, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se resuelve el procedimiento administrativo incoado a la Entidad «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja».*

En el procedimiento administrativo iniciado el 31 de octubre de 2007 por el Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) a la Entidad colaboradora en la gestión recaudatoria de la Hacienda Pública «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja» (Ibercaja) en relación con su actuación como colaboradora en la gestión recaudatoria de la Hacienda Pública, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.6 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio), se ha adoptado la siguiente Resolución:

Primero.—Suspender temporalmente de la prestación del servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria a la oficina número 7605 que la Entidad de crédito «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja» (Ibercaja) tiene abierta en la calle Miguel Fluiters, 26, de Guadalajara, desde la segunda quincena de marzo hasta la primera quincena de julio de 2007, es decir, por el período comprendido entre los días 7 de marzo y 5 de julio de 2007, ambos inclusive.

Segundo.—La referida suspensión se extenderá a la totalidad de operaciones que, como colaboradora en la gestión recaudatoria, efectúe la oficina afectada, salvo aquellas que deban realizarse durante el período de vigencia de la suspensión, relacionadas con domiciliaciones llevadas a cabo con anterioridad al inicio de dicha suspensión.

Cualquier otra operación que, durante el período de suspensión acordado, pudiera admitir la oficina suspendida carecerá de efectos liberatorios frente a la Hacienda Pública.

Tercero.—Este Departamento podrá realizar actuaciones de comprobación, a efectos de verificar la efectividad de la suspensión acordada.

Cuarto.—Transcurrido el plazo de suspensión acordado, la oficina afectada podrá reiniciar su actuación como colaboradora en la gestión recaudatoria sin limitación alguna.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, a tenor de lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de alzada ante el Director General de la A.E.A.T. en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.

Madrid, 29 de enero de 2007.—La Directora del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Julia Atienza García.

2804 *RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2007, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se resuelve el procedimiento administrativo incoado a la Entidad «Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante».*

En el procedimiento administrativo iniciado el 31 de octubre de 2007 por el Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) a la Entidad colaboradora en la gestión recaudatoria de la Hacienda Pública «Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Ali-

cante» (Bancaja), en relación con su actuación como colaboradora en la gestión recaudatoria de la Hacienda Pública, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.6 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio), se ha adoptado la siguiente Resolución:

Primero.—Suspender temporalmente de la prestación del servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria a la oficina n.º 0863 que la Entidad de crédito «Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante» (Bancaja) tiene abierta en la Plaza Abu Yahya, número 2, de Palma de Mallorca, desde la segunda quincena de marzo hasta la primera quincena de julio de 2007, es decir, por el período comprendido entre los días 7 de marzo y 5 de julio de 2007, ambos inclusive.

Segundo.—La referida suspensión se extenderá a la totalidad de operaciones que, como colaboradora en la gestión recaudatoria, efectúe la oficina afectada, salvo aquellas que deban realizarse durante el período de vigencia de la suspensión, relacionadas con domiciliaciones llevadas a cabo con anterioridad al inicio de dicha suspensión.

Cualquier otra operación que, durante el período de suspensión acordado, pudiera admitir la oficina suspendida carecerá de efectos liberatorios frente a la Hacienda Pública.

Tercero.—Este Departamento podrá realizar actuaciones de comprobación a efectos de verificar la efectividad de la suspensión acordada.

Cuarto.—Transcurrido el plazo de suspensión acordado, la oficina afectada podrá reiniciar su actuación como colaboradora en la gestión recaudatoria sin limitación alguna.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, a tenor de lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de alzada ante el Director General de la A.E.A.T. en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.

Madrid, 29 de enero de 2007.—La Directora del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Julia Atienza García.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

2805

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se publica la convocatoria de las ayudas para la realización de las denominadas acciones complementarias internacionales, dentro del marco del Programa Nacional de Cooperación Internacional en Ciencia y Tecnología.

Al amparo de la Orden ECI/2879/2005, de 13 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de las ayudas denominadas «Acciones Complementarias Internacionales», dentro del Programa Nacional de Cooperación Internacional en Ciencia y Tecnología, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 17 de septiembre, de 2005, se hace pública la presente convocatoria de concesión de subvenciones para la realización de estas «Acciones Complementarias Internacionales».

La presente Resolución tiene por objeto, en el marco del Programa Nacional de Cooperación Internacional en Ciencia y Tecnología incluido en el Plan Nacional de I+D+I 2004-2007, hacer pública la convocatoria de ayudas para promover actuaciones que fomenten la cooperación y la coordinación, con el fin de fortalecer la dimensión internacional de la ciencia y la tecnología españolas.

No es objeto de esta Convocatoria financiar actividades de investigación científica o tecnológica, lo que ya está previsto en las bases reguladoras de proyectos de investigación, Orden ECI/4073/2004, de 30 de noviembre, y sus correspondientes convocatorias, sino estimular la internacionalización del sistema I+D+I, mediante ayudas para la realización de acciones complementarias.

Estas acciones complementarias internacionales están dirigidas a incentivar la presencia institucional y la participación de investigadores españoles en organizaciones, organismos, programas, comités y uniones científicas internacionales de ciencia y tecnología; a fomentar las relaciones científicas bilaterales de cooperación internacional, en especial en aquellas áreas geográficas donde ésta es deficiente, o cuando no pueda llevarse a cabo a través de programas multilaterales de cooperación en ciencia y tecnología, como COST o CYTED; a promover acciones que incrementen la presencia y visibilidad de la ciencia y tecnología españolas en el ámbito internacional; a apoyar acciones para el fomento de la parti-

cipación de los investigadores en el Programa Marco de I+D de la Unión Europea; y a propiciar otras actividades concretas de apoyo a la política científica internacional.

Esta convocatoria avanza un paso más con respecto a la anterior, focalizando las acciones objeto de ayuda para la modalidad a6, que quedarán restringidas al apoyo de los líderes de proyectos del Programa Marco de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de la Unión Europea, toda vez que el Séptimo Programa Marco está a punto de comenzar. Asimismo, en el caso de las acciones a9, se dan algunos ejemplos de las actuaciones incluidas en dicha modalidad.

Dado el carácter de las actuaciones incentivadas y la naturaleza jurídica de los potenciales beneficiarios finales que se definen en esta resolución de convocatoria, no resulta aplicable la normativa comunitaria en materias de ayudas de estado.

En virtud de todo lo expuesto, dispongo:

Primero. *Objeto.*—Conforme a la Orden ECI/2879/2005, de 13 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de las ayudas denominadas «Acciones Complementarias Internacionales», publicadas en el Boletín Oficial del Estado de 17 de septiembre (en adelante, la Orden de bases reguladoras), el objeto de la presente Convocatoria es desarrollar el procedimiento de concesión, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, de ayudas correspondientes al año 2006 para la realización de acciones complementarias internacionales dentro del Programa Nacional de Cooperación Internacional en Ciencia y Tecnología, incluido en el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación Tecnológica (2004-2007).

Segundo. *Tipos de acciones y duración.*—Las actuaciones objeto de esta convocatoria son:

a) Ayudas para apoyar la creación y el funcionamiento en España de estructuras de gestión que sirvan de soporte a comités científicos nacionales, que participen en organismos, programas, uniones, y comités de ámbito internacional (Acciones a5).

b) Ayudas para las tareas complementarias que deban realizarse como consecuencia de ejercer la coordinación de la participación en proyectos en el ámbito del Programa Marco de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Demostración de la Unión Europea (Acciones a6).

c) Ayudas para potenciar las relaciones científicas internacionales (Acciones a7), dentro de las áreas geográficas definidas en el anexo.

d) Ayudas para apoyar la organización de reuniones, cursos y seminarios de política y de programas científicos de carácter internacional, que se celebren en España. Quedan excluidos los congresos científicos temáticos, objeto de ayudas en otros programas del Plan Nacional (Acciones a8).

e) Apoyo a acciones concretas de promoción de la ciencia y tecnología españolas en el ámbito internacional. El objetivo es atender las acciones de política científico-tecnológica internacional de especial urgencia o interés y cualesquiera otras que por razón de su temática u oportunidad contribuyan a mejorar el desarrollo de los objetivos del Programa Nacional de Cooperación Internacional. Se incluyen en esta modalidad ayudas para las tareas complementarias que deban realizarse como consecuencia de ejercer la coordinación de la participación en proyectos concedidos en programas internacionales distintos del Programa Marco, cuando dichas tareas no estén cubiertas por los respectivos programas internacionales (Acciones a9).

Las ayudas de las modalidades a5, a6 y a7 tendrán una duración mínima de un año y máxima de tres, salvo las que se refieran a la coordinación de proyectos internacionales, cuya duración será la misma que la del proyecto internacional. Las acciones a8 y a9 tendrán, por su carácter limitado, una duración que se ajuste a los objetivos iniciales de la acción y nunca superior a un año.

En las ayudas a6 y las a9 que se refieran a la coordinación de proyectos internacionales, la duración será la misma que la del proyecto internacional.

Tercero. *Financiación de la convocatoria.*—La financiación de las ayudas a que se refiere esta convocatoria se imputará a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación y Ciencia, 18.08.463B.740, 18.08.463B.750, 18.08.463B.760, 18.08.463B.780 y 18.08.000X.711, del presupuesto de 2007 o aquellas otras que las puedan sustituir en ejercicios posteriores. La financiación de estas ayudas estará condicionada a la existencia de crédito en los presupuestos.

La cuantía total máxima para la financiación de esta convocatoria será de 2.000.000 de euros para el conjunto de las modalidades. Dicho importe podrá ser complementado con 1 millón de euros de otros créditos que se puedan reasignar, generar o incorporar, o con ampliaciones de crédito, con posterioridad a la entrada en vigor de la presente resolución. Esta dotación presupuestaria adicional se publicará en el servidor de información del Ministerio de Educación y Ciencia (www.mec.es) y en el Boletín Oficial del Estado. El posible incremento del montante de la financiación destinada a la convocatoria no implicará en ningún caso la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Cuarto. *Beneficiarios.*—Podrán ser solicitantes y beneficiarios los definidos en el apartado Cuarto de la Orden de bases reguladoras, siempre que cumplan los requisitos del apartado sexto de dicha Orden.